

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE NITTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### **1. Orden de Preferencia, Aceptación y Modificaciones.**

1.1 Orden de Preferencia. Estos términos y condiciones junto con las especificaciones, dibujos o cualquier otro documento referenciado, adjunto o incorporado por referencia (en conjunto el “Contrato”), sustituyen cualquier comunicación previa o contemporánea, declaración, promesa, o negociación respecto al objeto de este Contrato, a menos que se acuerde lo contrario por escrito y firmado por las partes. En caso de que exista un conflicto insuperable entre las disposiciones de dichos documentos, el siguiente orden de preferencia regirá: a) cualquier documento firmado por ambas partes con fecha posterior a la fecha de celebración de este Contrato que esté expresamente orientado a modificar o sustituir estos términos y condiciones; después b) los términos contenidos en este Contrato; luego c) los términos y condiciones generales contenidos en cada orden de compra que el Proveedor acuerde por escrito con Nitto; y finalmente d) cualquier otro documento acordado por escrito por ambas partes.

1.2 Aceptación. Cada orden de compra es para la adquisición de bienes, servicios o ambos, según se describa en la parte frontal de cada orden de compra (en conjunto los “Bienes”) y que sea expedida por Nitto Denko Automotive de Mexico, S. de R.L. de C.V. o Nitto Denko de Mexico, S. de R.L. de C.V. dependiendo de cual sea la sociedad identificada en la parte frontal de cada orden de compra (“Nitto”). Cada orden de compra se considerará aceptada cuando ocurra ya sea la devolución a Nitto de la copia de reconocimiento de cada orden de compra o que el Proveedor comience a desempeñar el pedido correspondiente. Nitto rechaza cualquier otro tipo de términos y condiciones adicionales o inconsistentes a este Contrato que sean proporcionados por el Proveedor en cualquier tiempo. Cualquier referencia a una cotización, oferta o propuesta del Proveedor no implicará aceptación de ningún término, condición o instrucción contenida en dicho documento. Ningún tipo de uso previo entre las partes o práctica comercial podrá modificar, adicionar o explicar ningún término utilizado en este Contrato.

1.3 Modificaciones. Ningún cambio o modificación a este Contrato será vinculante para las partes, a menos que se especifique que el mismo modifica este Contrato, y sea firmado por escrito por el representante facultado de cada una de las partes. Si cualquiera de las partes llega a tener conocimiento de cualquier tipo de ambigüedad o conflicto entre este Contrato y cualquier otro documento, dicha parte deberá inmediatamente de notificar a la otra parte a fin de que ambas lleguen a un acuerdo por escrito sobre el mismo.

### **2. Entrega, Envío y Empacado**

2.1. El Proveedor entregará los Bienes en las cantidades y fechas especificadas en cada orden de compra o ámbito de trabajo. En caso de que no se especifiquen las fechas de entrega, el Proveedor ofrecerá sus mejores fechas de entrega disponibles, las cuales estarán sujetas a la aceptación por escrito de Nitto. A menos que se acuerde lo contrario, todos los Bienes de un mismo día y que sean destinados a un mismo lugar deberán de ser consolidados en una sola carta porte, guía aérea o el documento de transporte correspondiente.

2.2. El tiempo es de vital importancia para Nitto. En caso de que los tiempos de entrega se encuentren en riesgo de no ser cumplidos por cualquier razón que no sea imputable a Nitto, el Proveedor deberá, a su propio cargo, entregar los Bienes a través del medio de entrega mas expedito posible. Nitto se reserva el derecho a rechazar, sin ningún tipo de responsabilidad para Nitto, todo o parte de los Bienes enviados por el Proveedor que no sean entregados a Nitto en las mismas condiciones de funcionamiento adecuado que tenían al momento de ser enviados por el Proveedor. Todos los artículos serán empacados de acuerdo a las instrucciones de Nitto, o en caso de no existir, de acuerdo a las mejores prácticas comerciales de manera que se asegure que los Bienes sean recibidos sin daño alguno. Nitto no será responsable de ninguna descarga, derrame o cualquier otro incidente ambiental (incluyendo costos de limpieza o reparación de daño) relacionados con cualquier de los Bienes hasta el momento que sean recibidos por Nitto. En caso de que los Bienes incluyan productos, todos los contenedores serán apropiadamente identificados según sea instruido en las ordenes de compra y deberán de contener una lista de empaque que detalle, al menos: (i) el número de la orden de compra de Nitto, (ii) el número de producto de línea de los artículos, (iii) número de parte del producto, (iv) descripción detallada del producto, (v) número total de cajas del embarque, (vi) cantidad de productos enviados, y (vii) dirección de entrega final. Los artículos que sean enviados por adelantado a los tiempos especificados por Nitto podrán ser retornados o almacenados, al costo del Proveedor. Los números de órdenes de compra y números de producto de línea de los artículos

deberán de aparecer en todo tipo de correspondencia, etiquetas de envío, documentos de envío, incluyendo hojas de empaque, cartas porte, guías aéreas o cualquier otro documento de transporte correspondiente.

2.3. Dentro del día hábil después de que el Proveedor haya enviado los Bienes al domicilio indicado por Nitto, el Proveedor enviará a Nitto un ejemplar completo de los documentos de envío, incluyendo la factura comercial y la lista de empaque.

**3. Notificación de demora.** El Proveedor deberá de notificar por escrito inmediatamente a Nitto sobre cualquier demora o demora previsible y proporcionar toda la información relevante sobre la misma.

**4. Demora excusable (Caso fortuito y fuerza mayor).** Ninguna de las partes será responsable de ningún incumplimiento o demora que se derive por caso fortuito o fuerza mayor (el "Caso Fortuito o Fuerza Mayor"). Cualquier demora o incumplimiento derivado del incumplimiento de un sub-contratista del Proveedor será excusado únicamente (a) si se trata de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, de ambos, del Proveedor y de sub-contratistas, y que no medie negligencia de ninguno de ellos, y (b) si los Bienes a ser enviados a Nitto no pueden ser obtenidos a través de otra fuente en tiempo suficiente para que el Proveedor pueda cumplir con los tiempos de entrega correspondientes. La capacidad del Proveedor de enviar los Bienes a un precio más ventajoso o debido a dificultades económicas del Proveedor para desempeñar sus operaciones para el envío de los Productos, no constituirán un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La parte afectada por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor notificará oportunamente por escrito a la otra, explicando a detalle lo ocurrido y duración estimada del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y utilizará sus mejores esfuerzos para remediar la demora. En caso de que los envíos del Proveedor sean demorados, Nitto podrá, a su sola discreción, cancelar los pedidos programados durante el tiempo que dure el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o elegir expandir el periodo para el cumplimiento de dichos pedidos para cubrir el tiempo incurrido en el evento de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. En caso de que un evento de Caso Fortuito y Fuerza Mayor ocurra y que afecte el envío de los Bienes a Nitto, el Proveedor destinará sus recursos disponibles a fin de asegurar que el envío para Nitto se complete en al menos el mismo tiempo pactado antes de que ocurriera el evento de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. En caso de que el envío de los Bienes se retrase por más de 30 días, Nitto podrá, sin ningún tipo de responsabilidad, cancelar todo o parte de la orden de compra correspondiente.

## **5. Términos de Envío, Propiedad y Riesgo de Pérdida**

5.1. Todos los envíos se realizarán de acuerdo a los "Incoterms® 2010". En caso de que los Bienes sean transportados por el Proveedor a las instalaciones de Nitto en México, y a menos que se prevea lo contrario en la parte frontal de la orden de compra correspondiente, el envío de los Bienes se realizará de acuerdo al Incoterm "Entrega Derechos Pagados - Lugar de Destino Convenido" (*Delivered Duty Paid* - por su definición en inglés), en las instalaciones de Nitto y el riesgo de la pérdida de los Bienes será de Nitto a partir de la entrega de los Bienes en la bodega o instalaciones que Nitto especifique por escrito.

5.2. Lo anterior no libera al Proveedor de ningún tipo de responsabilidad relacionada con vicios ocultos de los Bienes que sean identificados después de la aceptación de los mismos. No obstante lo anterior, la propiedad y riesgo de pérdida de los Bienes sujetos a un contrato de consignación serán transferidos a partir del momento en que los Bienes sean liberados de dicho contrato, a la solicitud de Nitto. Nitto podrá instruir al Proveedor para que envíe los Bienes directamente a Nitto o a cualquier otro tercero designado por escrito por Nitto.

## **6. Materiales proporcionados por Nitto**

6.1. La propiedad de cualquier material, herramienta, equipo o dato técnico que sea pagado o proporcionado por Nitto o en representación de Nitto, incluyendo reemplazos ("Propiedad de Nitto"), permanecerán y serán de la propiedad de Nitto. El Proveedor etiquetará diligentemente la Propiedad de Nitto como tal, la mantendrá en buen estado, mantendrá registros escritos de la Propiedad de Nitto que se encuentra en su posesión y la ubicación de la misma, no permitirá que se imponga ningún tipo de gravamen sobre las mismas, y no modificará su ubicación sin la autorización previa y por escrito de Nitto. El Proveedor es responsable de inspeccionar y determinar que la Propiedad de Nitto se encuentra en condiciones apropiadas de uso.

6.2. El Proveedor utilizará la Propiedad de Nitto exclusivamente para cumplir con las órdenes de compra de Nitto, a menos que Nitto autorice lo contrario por escrito. La Propiedad de Nitto deberá de ser utilizada en las instalaciones del Proveedor o en el lugar que Nitto autorice por escrito y, hasta el máximo aplicable, se encuentra sujeta a las disposiciones mexicanas de exportación y re-exportación correspondientes. El Proveedor será responsable de cualquier

tipo de pérdida, daño o destrucción de la Propiedad de Nitto y cualquier tipo de pérdida, daño o destrucción de la propiedad de cualquier tercero que resulte del uso negligente de la Propiedad de Nitto. El Proveedor no incluirá el costo de ningún tipo de seguro para la Propiedad de Nitto en los precios cobrados de acuerdo a este Contrato. El Proveedor regresará la Propiedad de Nitto o dispondrá de la misma, de acuerdo a las instrucciones por escrito de Nitto. Nitto no realiza ninguna declaración, y renuncia a cualquier garantía (expresa o implícita) respecto a la Propiedad de Nitto.

**7. Precios.** El Proveedor entregará los Bienes de acuerdo a los precios establecidos en la parte frontal de la orden de compra correspondiente. En caso de que los precios no se encuentren señalados en la parte frontal de dicha orden de compra, el Proveedor ofrecerá sus precios más bajos disponibles, sujeto a la aprobación por escrito de Nitto. A menos de que se disponga lo contrario en la parte frontal de cada orden de compra, los precios incluyen todo tipo de gasto de empaçado y de flete hasta el punto de entrega pactado, los impuestos aplicables y cualquier otro tipo de cargo gubernamental, incluyendo pero no limitado a, todos los impuestos sobre ventas, uso o consumo; y todos los impuestos aduanales, honorarios y cargos. En la medida en que el impuesto al valor agregado (o cualquier otro impuesto equivalente) sea apropiadamente exigible al suministro que se realiza a Nitto de cualquiera de los Bienes, Nitto pagará dicho impuesto en adición al precio correspondiente de los Bienes, a menos que se pacte lo contrario en cada orden de compra, únicamente si el Proveedor le proporciona a Nitto una factura desglosando el impuesto al valor agregado (o cualquier otro impuesto equivalente).

**8. Precio: Cliente más favorecido, igualar o liberar.** El Proveedor garantiza que los precios cobrados por los Bienes entregados de acuerdo a la orden de compra correspondiente son los precios más bajos que cobra el Proveedor a cualquier cliente tercero por servicios similares. En caso de que el Proveedor cobre a cualquier tercero un precio menor por un volumen o servicio similar, el Proveedor deberá de notificar por escrito a Nitto y aplicar dicho precio a todos los Bienes ordenados de acuerdo a la orden de compra correspondiente. En caso de que en cualquier momento antes del cumplimiento por completo de cada una de las órdenes de compra, Nitto notifica al Proveedor por escrito que Nitto ha recibido una oferta por escrito de otro proveedor respecto de Bienes similares a los que recibirá de acuerdo a la orden de compra y que dichos Bienes similares serán adquiridos a un precio menor al que será cobrado en dichas órdenes de compra, el Proveedor deberá de igualar inmediatamente dicho precio menor respecto a cualquiera de los Bienes aún no enviados a Nitto. En caso de que el Proveedor no reduzca el precio de acuerdo a lo anterior, Nitto podrá a su sola discreción, dar por terminadas las órdenes de compra pendientes, sin ningún tipo de responsabilidad o penalidad.

**9. Facturación y Pagos.** Después de que se realice cada envío o que cada servicio sea proporcionado, el Proveedor enviará una factura describiendo los Bienes proporcionados, y según sea el caso, los números de partes, cantidades, unidades de medida, horas y el precio unitario y total. Cualquier tipo de cargo incidental tal y como regalías, comisiones de venta, ingeniería no recurrente, o cualquier otro tipo de cargo incidental deberá ser identificado por separado y señalado en la factura. La factura será acompañada (según sea el caso) de una carta porte o recibo evidenciando el envío de los Bienes. El pago de una factura no constituye la aceptación de los Bienes y la misma se encuentra sujeta a cambios en caso de que el Proveedor no cumpla con los requerimientos de la orden de compra correspondiente. A menos que se acuerde lo contrario por escrito y firmado por ambas partes, los plazos de pago de las facturas serán en el segundo día hábil del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura y de los Bienes confirmados. Nitto podrá inspeccionar los Bienes y enviar una notificación al Proveedor de conformidad o no conformidad con los mismos durante los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los Bienes, de lo contrario el plazo de pago se realizará conforme a lo previamente mencionado.

**10. Compensación y Gravámenes.** Nitto podrá deducir cualquier cantidad que sea debida por el Proveedor a Nitto contra cualquier cantidad que éste último le deba al Proveedor de acuerdo a este Contrato. El Proveedor por medio del presente expresamente renuncia a su derecho de gravar cualquier propiedad o activo de Nitto o de cualquier manera gravarlos en cualquier tipo de procedimiento. El Proveedor indemnizará y sacará en paz y a salvo a Nitto por cualquier tipo de gravamen, reclamación o acción interpuesta por cualquier subcontratista, agente o empleado del Proveedor en contra de Nitto o de sus activos en relación a las cantidades adeudadas al Proveedor o a cualquiera de sus subcontratistas, agentes o empleados.

## **11. Inspección**

11.1. Todos los Bienes podrán ser inspeccionados y examinados por Nitto, sus clientes, contratistas importantes, y usuarios finales, en horarios y lugares razonables. En caso de que una inspección o prueba sea realizada de acuerdo a las especificaciones del Proveedor, éste último proporcionará, sin ningún cargo adicional, todas las facilidades y asistencia

razonables que sean necesarias para dicha inspección y prueba. En las inspecciones y pruebas estándar de los Bienes que realice el Proveedor, éste último utilizará un sistema de inspección y prueba aceptado por Nitto por escrito. El Proveedor mantendrá todos los archivos de inspección, incluyendo los archivos de sus subcontratistas relacionados con los Bienes y los pondrá a disposición de Nitto durante la relación comercial de acuerdo a este Contrato.

11.2. La inspección final y aceptación por parte de Nitto será hasta que se reciban los Bienes en el destino acordado, a menos de que se especifique lo contrario en la orden de compra correspondiente. Nitto podrá inspeccionar el 100% o una muestra de los Bienes, a la sola discreción de Nitto, y podrá rechazar todo o parte de los Bienes o un lote de los Bienes, en caso de que los mismos se encuentren defectuosos o que no cumplan con las especificaciones requeridas. En caso de que Nitto realice cualquier inspección adicional después de haber descubierto los defectos o las especificaciones no cumplidas de los Bienes, los costos adicionales de la inspección serán cubiertos por el Proveedor. En ningún caso la inspección, prueba, aprobación, aprobación de diseño o aceptación de los Bienes liberará al Proveedor de su responsabilidad de garantía, vicios ocultos, fraude o negligencia.

## **12. Garantía**

12.1. El Proveedor le garantiza expresamente a Nitto, sus sucesores, asignatarios, clientes y usuarios finales que, a partir de la entrega, y durante el periodo total de garantía mencionado más adelante, todos los Bienes enviados (incluyendo todos los repuestos o Bienes corregidos o componentes que el Proveedor haya proporcionado de acuerdo a esta garantía) (a) se encontrarán libres de defectos de materiales, mano de obra, y diseño, aún y si el diseño ha sido aprobado por Nitto, (b) cumplirán con todos los dibujos, diseños, planes de control de calidad, especificaciones y ejemplares aplicables que hayan sido proporcionados por Nitto, (c) serán comercializables, (d) serán de acuerdo al fines establecidos en este documento (en la medida en que los Bienes no sean de acuerdo a un diseño detallado y proporcionado por Nitto) y operarán de acuerdo a lo aquí previsto, (e) cumplirán con todas las regulaciones federales, estatales y municipales aplicables, (f) se encontrarán libres de todo gravamen, restricciones, reservas, garantías o embargos, (g) no infringirán ningún tipo de patente, solicitud de patente publicada, o cualquier otro tipo de derecho de propiedad intelectual de cualquier tercero a partir de la fecha de envío, y no utilizarán secretos industriales de ningún tercero al que no tengan derecho, (h) en caso de que contengan o utilicen sustancias químicas, las mismas deberán de ser tratadas y estar de acuerdo a las leyes y regulaciones aplicables, y (i) cualquier tipo de hojas de datos de materiales de seguridad que sean requeridas al Proveedor, serán proporcionados a Nitto antes del envío de cualquiera de los Bienes y se encontrará debidamente completada y con datos correctos. Los servicios deberán de cumplir con los mayores estándares vigentes en la industria.

12.2. El periodo de garantía será de 1 año a partir de la fecha de envío al usuario final o de la fecha en que concluya cualquier plazo que cubra a los Bienes por un término superior o más extenso al anterior de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. Esta garantía seguirá siendo válida con independencia de cualquier entrega, inspección, aceptación o pago por parte de Nitto durante el periodo total de garantía. Los Bienes que cumplan con los requerimientos previamente señalados serán referidos en su conjunto como los "Bienes en Conformidad". En caso de que los Bienes en Conformidad no sean enviados o sean enviados con demora, Nitto podrá, a su sola elección y además de cualquier otro derecho o acción que pudiese tener de acuerdo a la legislación aplicable, solicitar que los Bienes sean reparados, reemplazados, corregidos o proporcionados por cualquier otro tercero, cubriendo el Proveedor todos los costos. El Proveedor será responsable de todos los gastos y daños relacionados, incluyendo pero no limitado a, gastos de remoción, desensamble, análisis defectuoso, asilamiento defectuoso, reinstalación, re-inspección y retroalimentación de los Bienes que no cumplan con los requisitos antes señalados o de los productos terminados de Nitto que sean afectados; todos los gastos de flete; todos los cargos a clientes; y todos los gastos de acciones correctivas (es decir, costos de inspecciones adicionales o de sistemas de controles de calidad). A menos de que sea compensado por Nitto, el Proveedor reembolsará a Nitto por todos los costos y gastos previamente mencionados a partir de la recepción de la factura de Nitto. En caso de que el Proveedor no se encuentre en posibilidades de remediar los Bienes que no cumplan con los requisitos aquí descritos o que no pueda enviar sus respectivos reemplazos o en caso de que dichas medidas sean demoradas por un periodo de tiempo no razonable, Nitto podrá, a su sola discreción, rescindir la orden de compra correspondiente, demandar una reducción de precio de compra y/o demandar los daños y perjuicios causados por el Proveedor.

**13. Cambios.** Nitto podrá solicitar cualquier tipo de cambio a cada orden de compra o al objetivo/alcance del trabajo, a través de su representante legal mediante notificación por escrito. En caso de que el cambio cause un incremento o

disminución en el costo de dicha orden de compra, un ajuste proporcional deberá realizarse en el precio de dicha orden de compra, tiempos de entrega o ambos, y dicha orden de compra será modificada por escrito. Cualquier reclamación relacionada con un ajuste de acuerdo a lo previsto en esta sección podrá, a discreción de Nitto, ser considerada como renunciada a menos que sea confirmada por escrito (incluyendo la cantidad reclamada) y enviada a Nitto dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que el Proveedor haya recibido la instrucción por parte de Nitto de realizar cualquier cambio a dicha orden de compra. En caso de que Nitto pague por el costo de los bienes que se vuelvan obsoletos o excedentes derivados de un cambio pagado por Nitto, este último podrá decidir la manera en que se dispondrá de dichos bienes.

**14. Diseño y Cambios de Procesos.** El Proveedor no realizará ningún cambio a los diseños, materiales, ubicación de la manufactura, equipo o procesos señalados en cada orden de compra o documentos referidos en la misma, o en caso de no haber especificaciones, no realizará ninguna modificación a los procesos que se lleven a cabo cuando cada orden de compra sea emitida, sin que medie aprobación previa y por escrito de Nitto.

**15. Cese del Trabajo.** En cualquier momento mediante notificación por escrito y sin ningún cargo, Nitto podrá solicitar al Proveedor que detenga todo o parte del trabajo que se especifica en cada orden de compra hasta por 30 días (la "Solicitud de Cesar el Trabajo"). Inmediatamente después de haber recibido la Solicitud de Cesar el Trabajo, el Proveedor cumplirá con la misma. En cualquier momento durante el tiempo de cese del trabajo, Nitto podrá, en todo o en parte, ya sea cancelar la Solicitud de Cesar el Trabajo o dar por terminado el trabajo de acuerdo a la sección de terminación / rescisión de este Contrato. En cuanto la Solicitud de Cesar el Trabajo sea cancelada o haya expirado, el Proveedor deberá de reanudar dicho trabajo.

#### **16. Terminación / Rescisión**

16.1. En caso de que una de las partes incumpla con este Contrato y no remedie su incumplimiento durante los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha en la que recibió notificación por escrito especificando el incumplimiento, la otra parte podrá rescindir este Contrato. El incumplimiento incluye pero no se encuentra limitado a envío tardío o envío de los Bienes que no cumplan con los requerimientos previstos en este Contrato. Cualquiera de las partes podrá terminar anticipadamente este Contrato mediante notificación por escrito, si la otra parte se vuelve insolvente o si se comienza cualquier procedimiento en contra de dicha parte para iniciar un concurso mercantil o cesión de activos a favor de acreedores.

16.2. No obstante cualquier plazo o cantidad confirmada en la parte frontal de cada orden de compra, Nitto podrá terminar anticipadamente cualquier orden de compra en todo o en parte, en cualquier momento y a su sola discreción, con o sin causa, respecto a los servicios que no se hayan aún desempeñado mediante aviso por escrito con 30 días de anticipación.

16.3. En caso de que Nitto termine o rescinda cualquier orden de compra de acuerdo a las secciones 16.1 o 16.2, la única responsabilidad de Nitto frente al Proveedor, y por lo tanto la única y exclusiva acción del Proveedor, se limitará al pago de los Bienes recibidos y aceptados por Nitto antes de la terminación o rescisión. El pago puede ser compensado en contra de cualquier daño o perjuicio causado a Nitto. A partir de la terminación o rescisión, Nitto podrá requerir al Proveedor que envíe a Nitto los Bienes y Nitto pagará el precio de la orden de compra por dichos Bienes, sujeto a cualquier compensación en contra de cualquier daño o perjuicio a Nitto.

16.4. En la medida en que cualquier parte de una orden de compra no sea terminada o rescindida de acuerdo a las secciones 16.1 o 16.2, el Proveedor continuará desarrollando dicha parte.

**17. Cese de Envíos.** En caso de que el envío de cualquiera de los Bienes de una orden de compra sea discontinuado o suspendido en cualquier momento dentro de un año posterior a la entrega final de cualquiera de los Bienes de una orden de compra, el Proveedor deberá notificar a Nitto por escrito con al menos 180 días de anticipación a dicha discontinuación o suspensión. Durante el periodo de notificación, el Proveedor deberá de aceptar los pedidos de Nitto respecto a los Bienes y en el precio y términos de la última orden de compra de los Bienes que correspondan. En caso de que el Proveedor discontinúe la manufactura de los Bienes y no proporcione a Nitto otra fuente apropiada, el Proveedor deberá de proporcionar a Nitto todos los dibujos, especificaciones, datos y *know-how* con el cual habilite a Nitto para manufacturar u obtener dichos Bienes bajo una licencia libre de regalías, la cual es expresamente otorgada por este documento a Nitto.

**18. Indemnización General.** El Proveedor, bajo su propio costo, defenderá e indemnizará a Nitto y a sus partes relacionadas, subsidiarias, afiliadas, agentes y sus respectivos funcionarios, directores, accionistas y empleados, y a los clientes de Nitto (en conjunto los "Indemnizados") en contra de cualquier pérdida, costo, gasto, daño, reclamación, demanda o responsabilidad, incluyendo gastos razonables de abogados y los costos de resoluciones, acuerdos, sentencias o veredictos incurridos por o reclamados a los Indemnizados que resulten u ocurran por la negligencia del Proveedor, dolo o incumplimiento a los términos de este Contrato. En ningún caso el Proveedor podrá celebrar ningún acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de Nitto, el cual no será injustificadamente negado.

**19. Seguro.** El Proveedor tendrá en todo momento responsabilidad de contratar un seguro que incluya, pero no limitado a, (i) responsabilidad comercial y/o civil general (incluyendo responsabilidad por productos y por los servicios a ser desempeñados, responsabilidad por operaciones concluidas) por una suma no menor a USD\$1'000,000.00 dólares estadounidenses, (ii) responsabilidad por transporte por una suma no menor a USD\$1'000,000.00 dólares estadounidenses, (iii) indemnizaciones laborales en una cantidad no menor a lo mínimo exigido por la ley aplicable, y (iv) responsabilidad patronal por una suma no menor a USD\$1'000,000.00 dólares estadounidenses. Todas las pólizas de seguro serán contratadas con aseguradoras que tengan una calificación no menor a "A-" o su equivalente de acuerdo a las calificaciones emitidas por la empresa "AM Best Company, Inc.". Antes del envío de cualquiera de los Bienes o de comenzar con la prestación de cualquier servicio de acuerdo a este Contrato, el Proveedor proporcionará a Nitto evidencia de que el Proveedor ha contratado y mantiene vigentes dichos seguros. Dichos seguros serán primarios y no contributivos, y serán específicamente endosados o de cualquier otra manera nombrarán a **Nitto Denko Automotive de Mexico, S. de R.L. de C.V. y Nitto Denko de Mexico, S. de R.L. de C.V.** como beneficiarios y a sus partes relacionadas como sociedades adicionalmente aseguradas. El Proveedor proporcionará a Nitto un certificado de seguro que sea aceptado por Nitto, a la sola discreción de Nitto. Excepto por lo expresamente prohibido por la ley, el Proveedor solicitará a sus compañías de seguro que renuncien a cualquier derecho de recuperar o subrogar en contra de Nitto, sus subsidiarias y afiliadas, y sus respectivos funcionarios, directivos, accionistas, empleados y agentes. El monto del seguro de acuerdo a los requerimientos antes señalados no será interpretado como una limitación o compensación del Proveedor a cualquier otra indemnización u obligación en términos de este Contrato.

## **20. Confidencialidad y Titularidad de la Propiedad Intelectual**

20.1. Todos los Bienes, incluyendo pero no limitado a, invenciones, descubrimientos, especificaciones, ejemplares, dibujos, materiales, *know-how*, diseños, procesos, y cualquier otra información ya sea técnica, de negocios, financiera o cualquier otra, que: (a) haya sido o sea proporcionada al Proveedor por o en representación de Nitto o que el Proveedor haya adquirido de cualquier otra manera en los términos de este Contrato; (b) el Proveedor diseñe, desarrolle o de cualquier otra manera cree únicamente para desarrollar los productos de Nitto en relación a una orden de compra, ya sea que haya sido completada o no, y (c) la existencia, negociaciones, términos y desarrollo de este Contrato deberán de ser mantenidos por el Proveedor como confidencial y serán considerados como "Información Confidencial" de Nitto. El Proveedor deberá oportuna y completamente revelar a Nitto toda la Información Confidencial que mantiene de acuerdo a lo establecido en la sección 20.1(b) anterior, con detalle suficiente que permita a Nitto practicar y proteger la misma y colaborará con Nitto en cualquier manera adecuada (a costo de Nitto) a fin de obtener a favor exclusivo de Nitto, todas las patentes, derechos de propiedad intelectual y/o cualquier otro derecho de protección para dicha Información Confidencial en cualquier país. Toda la Información Confidencial de acuerdo a la sección 20.1(b) deberá de ser un "trabajo por encargo" y la propiedad y demás derechos de propiedad intelectual serán exclusivamente de Nitto. En la medida en que dicha propiedad o titularidad de dicha Información Confidencial no pueda ser conferida a Nitto, el Proveedor expresa e irrevocablemente cede, transfiere y transmite a Nitto todos los derechos, titularidad e intereses derivados de la misma. Esta Sección 20 no afecta los derechos de propiedad intelectual del Proveedor, sus derechos para solicitar derechos de propiedad intelectual o información confidencial que hayan sido realizados antes de cada orden de compra y que sean independientes a la Información Confidencial de Nitto.

20.2. La Información Confidencial de Nitto es y será propiedad de Nitto y no será utilizada por el Proveedor para ningún otro fin más que para cumplir con este Contrato, la misma no podrá ser divulgada o revelada a ningún tercero, y será regresada a Nitto, ya sea mediante solicitud por escrito o al momento de concluirse este Contrato. En caso de que, mediante aprobación previa y por escrito de Nitto, el Proveedor proporcione Información Confidencial a un sub-proveedor, el Proveedor deberá de convenir por escrito con el sub-proveedor las obligaciones establecidas en la sección 20 de este Contrato y el Proveedor será el responsable frente a Nitto de cualquier incumplimiento a dichas disposiciones por parte del sub-proveedor.

## **21. Auditoría**

21.1. El Proveedor mantendrá debidamente detallados los archivos que sean necesarios a fin de adecuadamente reflejar el cumplimiento por parte del Proveedor a los términos de este Contrato por al menos 5 años a partir de la fecha de la última entrega. El Proveedor permitirá a los auditores de Nitto tener acceso en horarios razonables a los libros del Proveedor y cualquier otro archivo relevante. El Proveedor proporcionará cualquier otra información que sea requerida por el representante de Nitto respecto a la auditoría de cumplimiento.

21.2. En caso de que como resultado de una auditoría, sea descubierto que una o más facturas presentadas por el Proveedor son erróneas, un ajuste proporcional se realizará a dicha factura o a la factura inmediata siguiente a ser expedida después del descubrimiento del error, y la misma será pagada inmediatamente por el Proveedor o Nitto, según sea el caso. El Proveedor corregirá inmediatamente cualquier otra deficiencia que sea descubierta en la auditoría correspondiente.

**22. Cesión y Subcontratación.** El Proveedor no podrá ceder este Contrato o cualquier derecho u obligación o subcontratar todo o parte de un aspecto fundamental del trabajo, sin autorización previa y por escrito de Nitto. Cualquier cesión que se realice sin la autorización previa y por escrito de Nitto será anulable a discreción exclusiva de Nitto. Nitto podrá ceder este Contrato, en todo o en parte, a sus subsidiarias o afiliadas, o a cualquier comprador o sucesor de todos o de todos los activos sustanciales del negocio de Nitto o llevar a cabo líneas de productos relacionados con este Contrato sin el consentimiento del Proveedor y mediante notificación por escrito al mismo.

## **23. Relación entre las Partes / Partes Independientes.**

23.1. Nada de lo establecido en este Contrato será considerado como una relación de agencia, laboral, franquicia, *joint venture* o de sociedad entre Nitto y el Proveedor. Ninguna de las partes estará facultada a ordenar o comprometer a la otra parte de ninguna manera, y nada de lo establecido en este Contrato crea ningún tipo de derecho para ningún tercero y ninguna de las partes hará ninguna declaración en contrario. El Proveedor desempeñará sus obligaciones conforme a este Contrato como un contratista independiente. El Proveedor mantendrá el derecho de ejecutar, supervisar y tener la responsabilidad completa del desempeño de sus obligaciones conforme a este Contrato, incluyendo pero no limitado al empleo, instrucción, pago de contraprestaciones y despido de sus empleados, así como el cumplimiento de cualquier disposición en materia de pago de contraprestaciones a empleados, desempleo, seguro por incapacidad, seguridad social, retenciones y cualquier otra disposición, ley, reglamento, código o regulaciones aplicables.

23.2. Respecto a cualquiera de los Bienes proporcionados conforme a este Contrato, el Proveedor y Nitto acuerdan que bajo ningún motivo Nitto será considerado como el patrón de los empleados del Proveedor y de todos los empleados de cualquier sub-contratista contratado de cualquier manera por el Proveedor, que realicen servicios o tengan acceso a la propiedad de Nitto. El Proveedor y Nitto acuerdan que todos los servicios desempeñados conforme a este Contrato son una parte integral o esencial de la producción de los bienes y servicios de Nitto.

**24. Cumplimiento con la Legislación e Integridad.** El Proveedor y sus subcontratistas deberán de cumplir con todas las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, ya sean tratados internacionales, disposiciones federales, estatales o municipales para el cumplimiento de este Contrato. El Proveedor mantendrá un programa de integridad y cumplimiento que sea aceptado por Nitto y que sea efectivo en la prevención y corrección de violaciones éticas y en el cumplimiento de las leyes aplicables.

## **25. Leyes de Anti-corrupción.**

25.1. En esta sección de leyes anti-corrupción, el término "Alcance Incluido" significa, ambos indistintamente, el Contrato y las porciones de los respectivos negocios del Proveedor que tengan relación con este Contrato.

25.2. En la presente sección, "Ley Anti-Corrupción" significa, indistintamente, cualquier legislación mexicana federal, estatal o municipal en materia de anti-corrupción, cohecho o cualquier otra disposición similar en materia de transparencia que rijan, de cualquier manera, al Alcance Incluido. El Proveedor manifiesta expresamente que conoce y entiende el alcance y aplicabilidad del ordenamiento estadounidense *Foreign Corrupt Practices Act of 1977* (la "FCPA") y del ordenamiento del Reino Unido *UK Bribery Act 2010*, ambos en materia de anti-corrupción y ambos incluidos dentro del contenido de "Ley Anti-Corrupción", por lo que acuerda en observar y en no incurrir en actos contrarios a lo previsto en dichos ordenamientos en lo que respecta a las operaciones derivadas o relacionadas con este Contrato.

25.3. El Proveedor manifiesta a Nitto que, con respecto al Alcance Incluido, a partir de la celebración de este Contrato:

- (a) El Proveedor no ha violado ninguna Ley Anti-Corrupción; y
- (b) El Proveedor no ha, directa o indirectamente, realizado ninguna oferta, pago, promesa de pago, o autorizado algún pago, u ofrecido alguna gratificación, promesa u autorizado dar algún bien de valor a ningún Funcionario de Gobierno (incluyendo pero no limitado a cualquier funcionario, empleado o persona que actúe en su carácter oficial para alguna dependencia de gobierno, agencia o similar, incluyendo empresas paraestatales o las que tengan vinculación con el gobierno, y organizaciones publicas internacionales, así como partidos políticos o miembros de los mismos o candidatos para una posición pública oficial) o cualquier otra persona de la que se tenga conocimiento o pueda tener conocimiento de que todo o parte del dinero, gratificación o bien valor será ofrecido, pagado o dado, directa o indirectamente, a un Funcionario de Gobierno, con el fin de (1) influenciar un acto o decisión de un Funcionario de Gobierno en su capacidad o carácter oficial, (2) inducir a un Funcionario de Gobierno a hacer u omitir cualquier acto en violación a la ley o a las responsabilidades de dicho funcionario, (3) obtener una ventaja indebida, o (4) inducir a un Funcionario de Gobierno a usar sus influencias para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de una dependencia de gobierno, agencia o similar, con el fin de beneficiar a Nitto o a cualquiera de sus afiliadas en la obtención o retención de un negocio.

25.4. El Proveedor garantiza a Nitto que, con respecto al Alcance Incluido, y durante la vigencia de este Contrato, el Proveedor:

- (a) No violará ninguna Ley Anti-Corrupción; y
- (b) No realizará, directa o indirectamente, ninguna oferta, pago, promesa de pago u autorización de pago, o oferta de gratificación, promesa de dar o autorización de dar ningún bien de valor a ningún Funcionario de Gobierno o a cualquier otra persona de la que se tenga conocimiento o se pueda tener conocimiento de que todo o parte del dinero, gratificación o bien de valor será ofrecido, pagado o dado, directa o indirectamente, a un Funcionario de Gobierno, con el fin de (1) influenciar un acto o decisión de un Funcionario de Gobierno en su capacidad o carácter oficial, (2) inducir a un Funcionario de Gobierno a hacer u omitir cualquier acto en violación a la ley o a las responsabilidades de dicho funcionario, (3) obtener una ventaja indebida, o (4) inducir a un Funcionario de Gobierno a usar sus influencias para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de una dependencia de gobierno, agencia o similar, con el fin de beneficiar a Nitto o a cualquiera de sus afiliadas en la obtención o retención de un negocio.

25.5. El Proveedor manifiesta que, a menos de que sea revelado a Nitto mediante declaración separada y por escrito, ninguno de sus empleados, directores, funcionarios o agentes son un Funcionario de Gobierno con jurisdicción o influencia sobre el Alcance Incluido. El Proveedor deberá de notificar por escrito a Nitto dentro de 5 días hábiles en caso de que en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato cualquiera de los empleados, directores, funcionarios o agentes del Proveedor sea nombrado, designado o de cualquier otra forma se convierta en un Funcionario de Gobierno con jurisdicción o influencia sobre el Alcance Incluido.

En caso de que el Proveedor tenga conocimiento o pueda a llegar a tener conocimiento de cualquier pago o transferencia (o de cualquier oferta o promesa de pago o transferencia) en relación con el Alcance Incluido que resultaría en una violación a la Ley Anti-Corrupción, el Proveedor deberá inmediatamente notificarlo por escrito a Nitto.

**26. Ley Aplicable y Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan someterse libremente a lo establecido por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**27. Derechos.** Todos los derechos, acciones o recursos establecidos en este Contrato son enunciativos más no limitativos y por tanto son en adición a cualquier otro derecho, acción o recursos que sea aplicable de acuerdo a la ley.

**28. Notificaciones.** Todas las notificaciones en relación a este Contrato deberán de realizarse por escrito y ser dirigidas a las direcciones establecidas en esta sección. En caso de que el Proveedor no proporcione una dirección para estos efectos, las notificaciones al Proveedor se realizarán a la dirección previamente comunicada a Nitto o vía correo electrónico.

(1) A Nitto:  
Al Director Jurídico  
Nitto Americas, Inc.  
300 Frank W. Burr Blvd.  
Teaneck, NJ 07666

(2) Al Proveedor:

A la dirección establecida en la orden de compra

Las notificaciones deberán de ser enviadas mediante entrega personal, mediante empresa reconocida de mensajería con servicio *express*, mediante correo certificado con envío pre-pagado, por facsímile al número proporcionado por escrito por Nitto o por el Proveedor, respectivamente; o mediante correo electrónico con acuse de recibo o lectura. Todas las notificaciones serán consideradas como entregadas en la fecha de envío para el caso de entrega personal; 3 días hábiles después del envío por correo según se menciona anteriormente; o a partir de la recepción de confirmación de que sea transferido exitosamente para el caso de facsímile o correo electrónico.

**29. Publicidad.** El Proveedor no deberá de utilizar con terceros el nombre o marcas de Nitto, referenciarlos o identificar a Nitto en ninguna publicidad o publicación o promocionales o correspondencia de mercadotecnia, sin la autorización previa y por escrito de Nitto.

**30. Encabezados.** Todos los encabezados de las disposiciones de este Contrato son para fines de conveniencia y no modifican de ninguna manera el significado o interpretación de ninguna disposición de este Contrato.

**31. Renuncias.** Salvo que se prevea lo contrario en este Contrato, la omisión o falta, en cualquier momento, de cualquiera de la partes en el ejercicio de cualquiera de las disposiciones de este Contrato no se interpretará como una renuncia a dichas disposiciones, ni dicha omisión perjudicará, de ningún modo, a los derechos de dicha parte para ejercitar las acciones correspondientes en un futuro.

**32. Divisibilidad.** La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato hará inválida únicamente la disposición que esté prohibida o sea inválida, y de ninguna manera afectarán la validez de las demás disposiciones del mismo.

**33. Validez.** Todas las disposiciones de este Contrato que por su propia naturaleza deban continuar vigentes aún después de la terminación o rescisión o que venza la vigencia del Contrato, continuarán vigentes, incluyendo pero no limitado a los temas contenidos en las disposiciones siguientes: Cumplimiento a regulaciones sobre importaciones y exportaciones; Precios; Cliente más favorecido, igualar o liberar; Facturación y Pago; Compensaciones; Garantías; Cese del Trabajo; Indemnización General; Indemnización en materia de Propiedad Intelectual; Seguros; Confidencialidad y Titularidad de la Propiedad Intelectual; Auditorias; Ley Aplicable y Jurisdicción; Derechos; Notificaciones; Publicidad; Divisibilidad; y Validez.